



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 707

Martes 8 de Abril de 1856.

## PARTE OFICIAL.

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Pedro de Retes y otros, para registrar una mina de plomo argentífero y otros metales, que ha de llamarse Nuestra Señora del Cármen, sita en el Pedazo de los Colmenares, término y distrito municipal de Colmenar del Arroyo, lindando al O. con la mina Santa Cristina, al P. con prado de los Cebadales; N. con herren de D. Pedro de Retes, y por M. con el Vallejo de los Cebadales; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 7 de abril de 1856.—Cayetano Cardero.

Continúa el Concurso universal de ganado de cria, instrumentos y productos agrícolas extranjeros y franceses que debe celebrarse en Paris: el año de 1856 desde el 25 de mayo al 7 de junio, y el año 1857 desde el 22 de mayo al 6 de junio.

Tercera categoría.—CASTAS EXTRANJERAS DE LANA CORTA PURAS (CASTAS SOUTH-DOWN Y SUS ANALOGAS).

#### Moruecos.

#### Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de noviembre de 1854.

#### Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.º de noviembre de 1855.

Primer premio.....	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.....	500	
Tercero.....	400	
Cuarto.....	300	

#### Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.º de noviembre de 1854.

#### Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de noviembre de 1855.

Primer premio.....	600 fr.	} 2,000 fr.
Segundo.....	500	
Tercero.....	400	
Cuarto.....	300	
Quinto.....	200	

#### Lotes de cinco ovejas.

Primer premio.....	300 fr.	} 830 fr.
Segundo.....	280	
Tercero.....	250	

**Cuarta categoría.**—CASTAS FRANCESAS Ó SUBCASTAS PROCEDENTES DE CUALQUIER CRUZAMIENTO, NO COMPRENDIDAS EN LAS CATEGORIAS ANTERIORES.

**Moruecos.**

Primer premio.....	400 fr.	} 1,500 fr.
Segundo.....	350	
Tercero.....	300	
Cuarto.....	250	
Quinto.....	200	

**Lotes de cinco ovejas.**

Primer premio.....	300 fr.	} 1,120 fr.
Segundo.....	250	
Tercero.....	220	
Cuarto.....	200	
Quinto.....	150	

TERCERA CLASE.—*Ganado moreno.*

**PRIMERA SECCION.**

Verracos y guarras de castas extranjeras, nacidos y criados en el extranjero, traídos ó importados en Francia, ya pertenezcan á extranjeros, ya á franceses.

**Primera categoría.**—CASTAS GRANDES.

**Verracos.**

Primer premio.....	300 fr.	} 750 fr.
Segundo.....	250	
Tercero.....	200	

**Guarras.**

Primer premio.....	200 fr.	} 380 fr.
Segundo.....	180	

**Segunda categoría.**—CASTAS PEQUEÑAS.

**Verracos.**

Primer premio.....	300 fr.	} 750 fr.
Segundo.....	250	
Tercero.....	200	

**Guarras.**

Primer premio.....	200 fr.	} 530 fr.
Segundo.....	180	
Tercero.....	150	

**SEGUNDA SECCION.**

Verracos y guarras de castas extranjeras ó francesas, nacidos y criados en Francia.

**Primera categoría.**—CASTAS INDIGENAS PURAS.

**Verracos.**

Primer premio.....	300 fr.	} 1,000 fr.
Segundo.....	250	
Tercero.....	200	
Cuarto.....	150	
Quinto.....	100	

**Guarras preñadas ó con lechigada.**

Primer premio.....	200 fr.	} 630 fr.
Segundo.....	180	
Tercero.....	150	
Cuarto.....	100	

**Segunda categoría.**—CASTAS EXTRANJERAS, PURAS Ó CRUZADAS.

**Verracos.**

Primer premio.....	300 fr.	} 1,000 fr.
Segundo.....	250	
Tercero.....	200	
Cuarto.....	150	
Quinto.....	100	

**Guarras preñadas ó con lechigada.**

Primer premio.....	200 fr.	} 750 fr.
Segundo.....	180	
Tercero.....	150	
Cuarto.....	120	
Quinto.....	100	

CUARTA CLASE.—*Animales domésticos, extranjeros ó franceses no enumerados anteriormente.*

(Macho cabrio, cabras, conejos etc.)

Se distribuirán en primas por el Jurado 500 fr.

QUINTA CLASE.—*Aves de corral, extranjeras ó francesas.*

(Cada lote comprenderá á lo menos un macho y dos hembras).

**Primera categoría.**—GALLOS Y GALLINAS DE CREVECOEUR.

Primer premio.....	125 fr.	} 275 fr.
Segundo.....	75	
Tercero.....	50	
Cuarto.....	25	

**Segunda categoría.**—GALLOS Y GALLINAS DE LA COHINCHINA.

Primer premio.....	125 fr.	} 275 fr.
Segundo.....	75	
Tercero.....	50	
Cuarto.....	25	

**Tercera categoría.**—GALLOS Y GALLINAS DE DORKING.

Primer premio.....	100 fr.	} 225 fr.
Segundo.....	75	
Tercero.....	50	

**Cuarta categoría.**—GALLOS Y GALLINAS DE BREDÁ.

Primer premio.....	100 fr.	} 225 fr.
Segundo.....	75	
Tercero.....	50	

**Quinta categoría.**—GALLOS Y GALLINAS DE BRAHMA-POUTRA.

Primer premio.....	100 fr.	} 225 fr.
Segundo.....	75	
Tercero.....	50	

**Sexta categoría.**—GALLOS Y GALLINAS DE CASTA ESPAÑOLA, DE RIÑA Y DE HAMBURGO.

Primer premio.....	100 fr.	} 250 fr.
Segundo.....	75	
Tercero.....	50	
Cuarto.....	25	



**Séptima categoría.—GALLOS Y GALLINAS RUSAS, MALESAS Y ANALOGAS.**

Primer premio.....	100	} 225 fr.
Segundo.....	75	
Tercero.....	50	

**Octava categoría.—GALLOS Y GALLINAS DE PADUA, POLACAS Y ANALOGAS.**

Primer premio.....	100	} 225 fr.
Segundo.....	75	
Tercero.....	50	

**Novena categoría.—GALLOS Y GALLINAS DE CASTAS DIVERSAS.**

Primer premio.....	100 fr.	} 250 fr.
Segundo.....	75	
Tercero.....	50	
Cuarto.....	25	

**Décima categoría.—PAVOS.**

(Un macho y dos hembras.)

Primer premio.....	125 fr.	} 275 fr.
Segundo.....	75	
Tercero.....	50	
Cuarto.....	25	

**Undécima categoría.—GANSOS.**

(Un macho y dos hembras.)

Primer premio.....	125 fr.	} 275 fr.
Segundo.....	75	
Tercero.....	50	
Cuarto.....	25	

**Duodécima categoría.—PATOS.**

(Un macho y dos hembras.)

Primer premio.....	75 fr.	} 150 fr.
Segundo.....	50	
Tercero.....	25	

**Décima tercera categoría.—PALOMAS, FAISANES, PINTADAS Y OTRAS AVES DE CORRAL.**

Se distribuirán en primas por el Jurado 250 fr.

Art. 3.º Los toros y moruecos que se presenten en la esposicion de 1856 deberán haber nacido antes de 1.º de mayo de 1855, y las vacas y ovejas antes de 1.º de noviembre de 1854.

Los verracos y guarras deberán haber nacido antes del 1.º de octubre de 1855.

Para ser admitidos al concurso de 1857, los toros y moruecos deberán haber nacido antes de 1.º de mayo de 1856, y las vacas y ovejas antes de 1.º de noviembre de 1854.

Los verracos y guarras deberán haber nacido antes de 1.º de octubre de 1856.

Los toros deberán ir provistos de las argollas y cuerdas necesarias para atarlos convenientemente: los verracos llevarán argolla.

Los animales de la segunda seccion de cada clase

deberán pertenecer á los esponentes con tres meses de anticipacion á la época del Concurso; los de la primera seccion estan dispensados de esta condicion.

Art. 4.º Se escluirán los animales que á juicio del jurado tengan una gordura monstruosa y los que procedan de compras hechas por sociedades ó comicios agrícolas, consejos generales de los departamentos y hayan sido revendidos por estos consejos, sociedades ó comicios, bajo la forma de venta pública ó privada.

Art. 5.º A los premios primeros concedidos á los ganados vacuno, lanar y moreno acompañará una medalla de oro; á los segundos una medalla de plata, y á los restantes una medalla de bronce.

Los premios primeros concedidos á las aves de corral tendrán una medalla de plata; los otros una medalla de bronce.

Cuando el espositor no fuere el que hubiese obtenido el animal premiado, se dará otra medalla igual al criador en cuya ganadería hubiere nacido la res, previa la justificacion correspondiente.

El criador que hubiere obtenido en su ganadería varias reses que fueren premiadas, ó solamente una que mereciese del jurado una distincion especial, podrá recibir, á propuesta de este, una medalla de oro de gran módulo.

Art. 6.º Las reses premiadas en algun Concurso general frances anterior al actual, no podrán concurrir á este, á no ser que los criadores aspiren á premios mayores á los que obtuvieron entonces.

Si se les concediere un premio igual al anteriormente obtenido, tendrán derecho á la mencion honorífica del premio, pero no á la medalla; mas si se les concediere un premio inferior, no tendrán derecho á la mencion.

Se marcarán las reses premiadas á fin de que se les pueda distinguir en todo tiempo.

Art. 7.º Los que espongan reses ajenas, los que usen marcas falsas ó los que falten á la verdad en las declaraciones de edad ó casta, podrán ser escluidos de los concursos por el jurado, dándoles un plazo de rehabilitacion para poder volver á presentarse á ellos.

Art. 8.º Los criadores no podrán recibir sino un solo premio en cada categoría y por cada sexo pueden sin embargo presentar todas las reses que quieran en cada una de las categorías.

Art. 9.º Se concederán menciones honoríficas, que consistirán en medallas de bronce, cuando merecieren ser premiadas varias reses pertenecientes á un mismo propietario, ó cuando el jurado despues de agotar las recompensas prescritas en este decreto, juzgase útil llamar la atencion de los criadores sobre algunos animales.

Art. 10. Se pondrá á disposicion del jurado 3,000 fr. para distribirse, con medalla de plata, á los dependientes que se hubieren distinguido en la cria de los animales premiados.

Será preferida, en igualdad de circunstancias, la duración en el servicio.

Ningun premio podrá pasar de 100 fr. ni bajar de 50.

**II. DIVISION.—Instrumentos, máquinas, utensilios y aparatos agrícolas extranjeros y franceses.**

**Art. 11.** Se admitirán á la esposicion los instrumentos, máquinas, utensilios y aparatos extranjeros y franceses que se emplean en la preparacion, cultivo y siembra de las plantas, ó en la recoleccion, transporte, elaboracion de los productos, y en los diversos trabajos del campo.

Los premios se distribuirán entre las diversas categorías de instrumentos que se juzguen dignos de obtenerlos atendiendo al órden siguiente:

*Premios propuestos.*

- 1.º Al mejor arado para toda clase de labores, 150 fr.
- 2.º Al mejor arado para las labores profundas (27 centímetros á lo menos), 125 fr.
- 3.º Al mejor arado para la labor de los terrenos ligeros, 100 fr.
- 4.º Al mejor arado para la labor de las tierras fuertes y pesadas, 100 fr.
- 5.º Al mejor arado de torna-orejeras, 100 fr.
- 6.º Al mejor arado para la roturacion de eriales y matorrales, 100 fr.
- 7.º Al mejor arado de subsuelo, 100 fr.
- 8.º A la mejor rastra, 125 fr.
- 9.º Al mejor rastrillo, 100 fr.
10. Al mejor cultivador, escarificador ó extirpador, 250 francos.
11. Al mejor rodillo ó al mejor instrumento para desterronar en cortijos extensos, 250 fr.
12. Al mejor rodillo ó al mejor instrumento para desterronar fincas pequeñas, 250 fr.
13. A la mejor sembradera para toda especie de grano (cortijos extensos), 250 fr.
14. A la mejor sembradera para toda especie de grano (fincas pequeñas), 250 fr.
15. A la mejor sembradera para toda especie de grano, con la condicion de esparcir al mismo tiempo la semilla y el abono, 250 fr.

*(Se continuará.)*

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

*Quintas.—Circular.*

Los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que en conformidad á lo prevenido en la circular inserta en el Boletín oficial del viernes 7 de marzo próximo pasado núm. 684, remitieron á esta Diputacion sus respecti-

vas tallas para su rectificacion, pueden autorizar persona que se presente á recojerlas en la secretaria de la misma corporacion, todos los dias, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 6 de abril de 1856.—El Presidente, Cayetano Cardero.—Por acuerdo de la Diputacion, Juan Francisco Morate, Secretario.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

### ANUNCIOS.

Por disposicion de la Excm. Diputacion, el ayuntamiento constitucional de la villa de Fresnedillas, saca á público remate y por el resto del presente año, la venta al por menor de los artículos del vino, aguardiente, tocino y jabon; para cuyos dos remates están señalados los dias 6 y 13 del corriente de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se sacan á pública subasta cincuenta y seis uniformes completos con sus correspondientes fornituras, para la compañía de fusileros de la Milicia nacional del pueblo de Vicálvaro, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones en la secretaria de ayuntamiento: y su remate se verificará el dia 10 del corriente á las once de su mañana en la sala consistorial.

En el lugar de Las Rozas, previa autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se arriendan por el resto del presente año, el ramo de carne, con la venta exclusiva al por menor, estando señalado para sus remates los dias 13 y 18 del corriente de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, donde se manifestará el pliego de condiciones.

*Administracion patrimonial del Real sitio del Pardo.*

En este Real monte se admiten acogidos de ganado yeguar, caballar y mular; en la administracion de dicho sitio se señalan los puntos para el efecto.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo.....	de 46	á 53	rs. vn.
Cebada.....	de 24	á 25	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 19	rs. vn.

Madrid 7 de abril de 1856.

MADRID:

*Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.*